

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE OCAMPO, GUANAJUATO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ERICK SILVANO MONTEMAYOR LARA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL PROFR. REYNALDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y POR LA OTRA, EL C.P. JAVIER TOLEDO JUAREZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MISMO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR”, Y EN EL MISMO SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declaran los representantes de “EL MUNICIPIO”:

I.1.- Ser una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre administración de su hacienda, según lo estipulado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.2.- Declara el Presidente Municipal que está legitimado para suscribir a nombre y con autorización del H. Ayuntamiento el presente contrato, que fue facultado mediante acuerdo tomado en sesión de fecha 10 (diez) de octubre de 2021 (dos mil veintiunos), según consta en el acta número uno, en donde se le delegan facultades para que suscriba todo tipo de contratos y /o convenios.

I.3.- Que el Lic. Erick Silvano Montemayor Lara es el Presidente Municipal de Ocampo, Guanajuato, con facultades para suscribir el presente contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.4.- Que el Profr. Reynaldo Rodríguez Hernández, comparece a la firma de este instrumento en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de este municipio, con las facultades que le confiere el artículo 128 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;

I.5.- Señala por conducto de sus representantes que es interés de “EL MUNICIPIO” contratar a “EL PRESTADOR”, para que preste sus servicios profesionales como tal, para la modificación y actualización de los siguientes reglamentos:

- Reglamento de consulta y participación ciudadana
- Reglamento de la prevención social de la violencia y delincuencia

- Reglamento sobre el uso de medios electrónicos y firma electrónica para el estado de Guanajuato y sus Municipios
- Reglamento de Inclusión para las personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato
- Regularización de Predios Rústicos
- Reglamento de actividad vitivinícola
- Reglamento de la nueva ley municipal
- Reglamento de agricultura familiar
- Reglamento de compras y adquisiciones
- Programa de movilidad
- Programa apícola
- Programa de cambio climático
- Programa de preservación y protección al medio ambiente

I.6.- Que la contratación se realizará con cargo a la partida de gasto correspondiente a Honorarios Asimilables a Salarios de Presidencia Municipal, contemplada en el Presupuesto de Egresos para Ejercicio Fiscal de 2024 aprobado por el H. Ayuntamiento, bajo la partida presupuestal número 1212, denominada “Honorarios Asimilables a Sueldos y Salarios”.

I.7.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **MOG850101J80** su domicilio es el ubicado en Plaza Principal sin número de esta Ciudad de Ocampo, Gto.,

II.- DECLARA “EL PRESTADOR”:

II.1.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos que se pactan en el presente contrato.

II.2.- Manifiesta “**EL PRESTADOR**” bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los conocimientos intelectuales técnicos requeridos y contar con el material, documentación e información necesaria y apropiada para ser asesor en las actividades antes mencionadas.

II.3.- Que señala como domicilio legal: Allende 83, Centro San Luis de la Paz C.P.37900, San Diego de la Unión, Guanajuato.

II.4.- “EL PRESTADOR” declara por sus generales, las siguientes:

Llamarse: **Javier Toledo Juárez**; acreditándolo con: **Credencial para Votar Número 2349035886416**; ser Profesionista: Licenciado Contaduría Publica; Cédula Profesional Número: **5804275**; nacionalidad: **mexicana**; con teléfono: **418 129 3043** y R.F.C.: **TOJJ7203266X3**.

Para prestar sus servicios en la modificación y actualización de los reglamentos antes descritos, y manifiesta que es su deseo que el impuesto sobre la renta causado le sea retenido bajo la modalidad de asimilados a sueldos y salarios de conformidad con lo establecido en la fracción V del artículo 94 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Dadas las declaraciones anteriores, ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del contrato. - “EL MUNICIPIO” encomienda a “EL PRESTADOR” y ésta se obliga a desempeñar y cumplir sus funciones como Asesor y Consultor, de conformidad con lo establecido en la Declaración **I.5**.

SEGUNDA. - De la vigencia. - El período de vigencia de este contrato será a partir del 01 de febrero de 2024 al 09 de octubre de 2024.

TERCERA. - “EL PRESTADOR” se compromete a cumplir con el apoyo en la modificación y actualización de los reglamentos mencionados en la declaración **I.5**.

CUARTA.- Del monto del contrato.- “EL MUNICIPIO” se compromete a pagar como contraprestación mediante la modalidad de asimilados a sueldos y salarios, los honorarios profesionales que ascienden a la cantidad de \$10,909.40 de manera mensual, mismos que serán distribuidos en dos pagos quincenales de \$5,454.70 menos la retención del impuesto sobre la renta, siendo responsabilidad de “EL MUNICIPIO” el cumplir con las obligaciones fiscales que establece la Ley de Impuesto Sobre la Renta, estando facultado “EL MUNICIPIO” para retener dicho impuesto correspondiente al ingreso percibido.

QUINTA. - “EL PRESTADOR” se compromete a proporcionar los instrumentos y estrategias necesarios, apoyarlos y asesorarlos en la medida de sus posibilidades con los insumos de información que le sea proporcionada por “EL MUNICIPIO”, con el único fin de lograr los objetivos establecidos por los responsables de la Administración Pública Municipal.

SEXTA. - De la terminación del contrato. - Este contrato podrá darse por terminado sin ninguna responsabilidad para “EL MUNICIPIO” en el caso de que “EL PRESTADOR” se aparte de la obligación consignada en la cláusula tercera de este contrato.

SÉPTIMA. - Este contrato también podrá darse por terminado independientemente de su vigencia, cuando así lo determine alguna de las partes notificándolo por escrito al menos con quince días naturales de anticipación, por mutuo acuerdo de las partes, o en caso fortuito o causas de fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del mismo por alguna de las partes.

OCTAVA. - “LAS PARTES” declaran expresamente que en el presente contrato no hay mala fe o algún otro vicio de consentimiento, que ambas partes tienen capacidad legal para celebrarlo y que voluntariamente se someten al mismo.

NOVENA. - “EL PRESTADOR” dedicará a la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula **PRIMERA**, el tiempo que sea necesario para el debido cumplimiento de los mismos, así como a asistir a las Dependencias y/o Instituciones en los que sea requerido.

DÉCIMA. - “EL PRESTADOR” se obliga a atender puntualmente las indicaciones que **“EL MUNICIPIO”** le formulé con relación a los servicios objeto de este contrato, comprometiéndose a poner en conocimiento daños o perjuicios de los intereses de **“EL MUNICIPIO”**, obligándose a guardar en todo tiempo confidencialidad respecto a la información que en razón de sus servicios sea de su conocimiento.

DÉCIMA PRIMERA. - Ambas partes están de acuerdo que el presente contrato se encuentra celebrado en los términos de lo dispuesto por los artículos 2119 a 2128 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, y en caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento y/o ejecución del mismo, se someten a la legislación civil del Estado de Guanajuato y a la competencia de los tribunales del mismo, renunciando a cualquier otro fuero que por razones de su domicilio pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEGUNDA. - Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes que en él intervienen de su contenido y fuerza legal, lo firman por triplicado de conformidad para su debida constancia en la Ciudad de Ocampo, Gto., al día 30 del mes de enero de 2024.

Por **“EL MUNICIPIO”**

 _____ LIC. ERICK SILVANO MONTEMAYOR LARA PRESIDENTE MUNICIPAL	 _____ PROFR. REYNALDO RODRIGUEZ HERNANDEZ SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
---	--

Por **“EL PRESTADOR”**



C.P. JAVIER TOLEDO JUAREZ